

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
FPV/GNR/ppr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N°3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 336**

**SANTIAGO, 25 MAR 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en el Oficio N° 795, de 2020, de la Dirección de Presupuesto; en el Decreto Afecto N° 58 de 2019, de Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto del mismo año 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando primero, establece que el plazo de arrendamiento será de un año, y que éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012

770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
422/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015
552/2015	1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016
533/2016	1 de mayo de 2016	30 de abril de 2017
694/2017	1 de mayo de 2017	30 de abril de 2018
300/2018	1 de mayo de 2018	30 de abril de 2019
354/2019	1 de mayo de 2019	30 de abril de 2020

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos.

5° Que, el 20 de marzo de 2020 por Oficio N°795, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2020, por consiguiente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ**  
SUPERINTENDENTE DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
Pedro Montt N°65, piso 7  
Puerto Montt



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
FPV/GNR/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N°3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 354**

**SANTIAGO, 10 MAYO 2019**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 0827/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación de los contratos de arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

**2°** Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando primero, establece que el plazo de arrendamiento será de un año, y que éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

<b>Resolución / Año</b>	<b>Inicio Período a Renovar</b>	<b>Término Período a Renovar</b>
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010

710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012
770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
422/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015
552/2015	1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016
533/2016	1 de mayo de 2016	30 de abril de 2017
694/2017	1 de mayo de 2017	30 de abril de 2018
300/2018	1 de mayo de 2018	30 de abril de 2019

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos.

5° Que, el 26 de abril de 2019 por Oficio N°827, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2019, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
 Pedro Montt N°65, piso 7  
Puerto Montt



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PBR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N°3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 300

SANTIAGO, 11-05-2018

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.053, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando primero, establece que el plazo de arrendamiento será de un año, y que éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012
770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014

422/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015
552/2015	1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016
533/2016	1 de mayo de 2016	30 de abril de 2017
694/2017	1 de mayo de 2017	30 de abril de 2018

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos.

5° Que, el 08 de mayo de 2018 por Oficio N°797, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2018, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
 Pedro Montt N°65, piso 7  
 Puerto Montt



**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N°3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 694**

**SANTIAGO, 28 ABR 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del contrato mencionado en el considerando primero, establece que el plazo de arrendamiento será de un año, y que éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012
770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
422/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015

552/2015	1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016
533/2016	1 de mayo de 2016	30 de abril de 2017

4° Que, el 24 de febrero de 2017 por Oficio N°386, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el año 2017, por consiguiente dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

"Por Orden del Superintendente"



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
 Pedro Montt N°65, piso 7  
Puerto Montt



11516 el 30-4-17

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N°3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 533

SANTIAGO, 22 ABR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la bodega individualizada en el considerando anterior, comprenderá el periodo que va entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Señala también que al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012

770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
422/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015
552/2015	1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con la bodega N° 4, para albergar la documentación de la Agencia Regional de Los Lagos.

5° Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

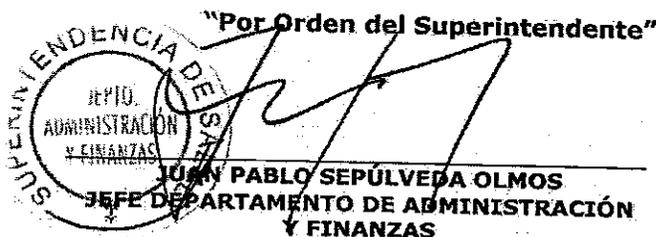
1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, de calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

"Por Orden del Superintendente"



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
Pedro Montt N°65, piso 7  
Puerto Montt



Gobierno de Chile

www.gob.cl

MINISTERIO DE SALUD

super.salud.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N°3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 552**

**SANTIAGO, 28 ABR. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; el Oficio N° 0561 de 2 de abril de 2015, de la Dirección de Presupuestos que autoriza la renovación; la Resolución Afecta N° 22 de 26 de marzo de 2015, que prorroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

**2°** Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la bodega individualizada en el considerando anterior, comprenderá el periodo que va entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Señala también que al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012

770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
422/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con la bodega N° 4, para albergar la documentación de la Agencia Regional de Los Lagos.

5° Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, utilizada por la Agencia Regional de Los Lagos por el periodo **1 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL)**



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TYP)**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FRV/FIS/ecr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N° 3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN, UBICADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 422**

**SANTIAGO, 29 ABR. 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006 se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada), por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la bodega individualizada en el considerando anterior, comprenderá el periodo que va entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Señala también que al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo a Renovar	Término Periodo a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010

710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012
770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013
561/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014

4° Que, esta Superintendencia requiere perseverar en el contrato de arrendamiento de la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, la que alberga la documentación de la Agencia Regional de Los Lagos.

5° Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** y esta Superintendencia, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, utilizada por la Agencia Regional de Los Lagos, por el periodo 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN [WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL)



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 (TP)

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
  - Agencia Región de Los Lagos
  - Oficina de Partes
- Señores:  
 Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
 Pedro Montt N° 65, piso 7  
 Puerto Montt



Gobierno de Chile

www.gob.cl



DE SALUD

super.salud.cl

Subsector de Finanzas y Contabilidad

FC/FB/LAD/

(A)

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N° 3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**EXENTA N° 561**

**SANTIAGO, 23 ABR. 2013**

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N°20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006 se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada), por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la bodega individualizada en el considerando anterior, comprende entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Señala también que al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo a Renovar	Término Periodo a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012
770/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013

4° Que, esta Superintendencia requiere perseverar en el contrato de arrendamiento de la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, la que alberga la documentación de la Agencia Regional de Los Lagos.

5° Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** y esta Superintendencia, por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, utilizada por la Agencia Regional de Los Lagos., por el periodo 1 de mayo de 2013 hasta el 30 de abril de 2014.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 1,5.- (uno coma cinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"  
DEPTO.  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
  
**MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**  
\* JEFA DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
  - Agencia Región de Los Lagos
  - Oficina de Partes
- Señores:  
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
Puerto Montt N° 65, piso 7  
Puerto Montt



Gobierno de Chile



DE SALUD

superisud.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
FPV/FIS/LAD/

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N° 3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

**EXENTA N° 770**

**SANTIAGO, 08 MAYO 2012**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva su designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006 se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la bodega individualizada en el considerando anterior, se encontraba comprendido entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo a Renovar	Término Periodo a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
657/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012

4° Que, esta Superintendencia requiere perseverar en el contrato de arrendamiento de la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, la que alberga la documentación de la Agencia Regional de Los Lagos.

5° Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento de la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, utilizada por la Agencia Regional de Los Lagos.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1° de mayo de 2012 hasta el 30 de abril de 2013.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 1,5.- (uno coma cinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes



Gobierno de Chile

www.gub.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

super.salud.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

EX/RS/LAD/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DE LA BODEGA N° 4, UBICADA EN EL PISO N° 3, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

EXENTA N° 657

SANTIAGO, 02 MAY 2011

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 11 de septiembre de 2006 se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., por la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, para ser destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional de los Lagos de esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la bodega individualizada en el considerando anterior, se encontraba comprendido entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2007. Al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 30 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo a Renovar	Término Periodo a Renovar
628/2007	1 de mayo de 2007	30 de abril de 2008
942/2008	1 de mayo de 2008	30 de abril de 2009
712/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
710/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011

4° Que, esta Superintendencia requiere perseverar en el contrato de arrendamiento de la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, la que alberga la documentación de la Agencia Regional de Los Lagos.

5° Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento de la bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, utilizada por la Agencia Regional de Los Lagos.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1° de mayo de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 1,5.- (uno coma cinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



#### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Agencia X Región de Los Lagos
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE Superintendencia de Salud

Subdelegado de Finanzas y Contabilidad

REV/EIS/LAD/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 710**

**SANTIAGO, 26 MAYO 2010**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt y del estacionamiento N° 17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado.

2° Que, mediante Resolución N° 821 de 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3°, del Edificio doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.

3° Que, con fecha 29 de abril del año 2010, entre esta Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., procedieron a efectuar una modificación de los contratos consignados en el N° 1 y N° 2 anteriores, en el sentido de eliminar del contrato el estacionamiento N° 17, y refundir en un sólo contrato tanto las oficinas 705 y 706 como la bodega N° 4, dejando además establecido el canon total de arrendamiento de los mencionados inmuebles asciende a UF 34,5 (treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento).

4° Que, la modificación del contrato señalada en el N° 3 anterior, comenzó a regir a contar del 1 de marzo de 2010, por lo que teniendo presente las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la modificación de contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Catillo Ltda., y la Superintendencia de Salud, suscrita el 29 de abril del año 2010, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de abril del año dos mil diez ante mí, Carmen Raquel Ojeda Cáceres, abogado, Notario Público, titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientas cuarenta y dos comparece Don FRANCISCO JOSÉ GARRIDO TRONCOSO, chileno, Abogado, casado, cédula de Identidad nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil setenta y seis guión K, en representación según se acreditará más adelante, de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, creada en virtud del artículo 106° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, ambos con domicilio en Alameda N° 1449, Torre N° 2, Local N° 12, de la ciudad de Santiago, en adelante la "arrendataria" por una parte y por la otra don EUGENIO PABLO GALILEA FERNÁNDEZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 6.410.500-0, en representación, según se acreditará, de Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., Rol Único Tributario número 96.641.040-k, ambas domiciliadas en Pedro Montt N° 65, Piso 7°, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "arrendadora". Los comparecientes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

**PRIMERO:** Por escritura pública de fecha 10 de Julio de 2009, otorgada ante la Notaria Pública de Puerto Montt, Claudia Brahm Bahamonde, Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. dio en arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, las oficinas números 705 y 706, del edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, cuya dominio corre inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1999, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno, y el estacionamiento N° 17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado. La propiedad arrendada está destinada al funcionamiento de la Agencia Regional Los Lagos, de la Superintendencia de Isapres, actualmente Superintendencia de Salud.

**SEGUNDO:** Por instrumento de fecha 28 de agosto de 2006, las partes estipularon que el contrato de arrendamiento ya descrito, incluiría la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situada en calle Antonio Varas esquina con calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. Las partes acordaron que la mencionada Bodega sería destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar los contratos antes referidos, en el sentido de excluir de sus estipulaciones expresamente el estacionamiento N° 17, ubicado en el Edificio Doña Encarnación.

**CUARTO:** Se deja constancia que el canon del arrendamiento es de 34,5 Unidades de Fomento, que corresponde a las Oficinas N°s 705 y 706, y a la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación.

**QUINTO:** El presente contrato comienza su vigencia el día 1 de marzo de 2010.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de los contratos de arrendamiento singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Todos los gastos notariales que genere el presente contrato, así como los gastos de inscripción del mismo, serán de cargo del arrendatario.

**NOVENO:** La personería de D. Francisco Garrido Troncoso, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución de nombramiento N° 11, de fecha 2 de

abril de 2001, y en la Resolución Exenta N°460, de fecha 31 de marzo de 2010, en que se le faculta para comparecer a la firma del presente contrato.

**DÉCIMO:** La personería de Don Eugenio Pablo Galilea Fernández para representar a Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. consta en escritura pública otorgada con fecha 11 de julio de 2008, ante el Notario de Puerto Montt D. Edward Langlois Danks. Minuta redactada por el abogado don Francisco Garrido Troncoso. En Comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente Instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos público a mi cargo con esta fecha. Doy Fe.-

2° La vigencia de la modificación del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de marzo de 2010.

3° **SE HACE** presente que los contratos primitivos estipulan que el plazo de arrendamiento se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra.

Por tanto, se entiende que ambos contratos, ya individualizados se encuentran tácitamente renovados al 30 de abril de 2011 (bodega) y al 30 de junio de 2011 (oficinas).

4° **DÉJASE** establecido que el canon del arrendamiento es de UF 34,5 (treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento) que se desglosa en oficinas N°s 705 y 706 la suma de UF 33, y a la bodega N° 4, ubicada en el piso 3, de calle Concepción 120, Puerto Montt la suma de UF1,5

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



**PILAR ORTEGA CABRERA**  
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y  
TECNOLÓGICOS

**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Agencia X Región de Los Lagos
- Oficina de Partes (con 2 copias originales de la modificación de contrato)
- Señor Eugenio Galilea Fernández  
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.  
Pedro Montt N° 65  
Piso 7  
Puerto Montt

27/218/110  
M

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE  
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE  
OFICINAS N°s. 705 Y 706 Y DE LA  
BODEGA N° 4, TODAS UBICADAS EN EL  
INMUEBLE DE CALLE CONCEPCIÓN N°  
120, PUERTO MONTT, ENTRE  
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

EXENTA N° 712

SANTIAGO, 08 MAYO 2009

VISTO: Lo dispuesto en la  
Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la  
República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de  
2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta  
institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta  
N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y  
organización interna de la Superintendencia de Salud, y la  
Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del  
Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y  
Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta  
N° 507 de 24 de junio de 2003 se aprobó el contrato de arrendamiento  
de las oficinas N°s. 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación  
ubicado en calle Concepción N°120, comuna y ciudad de Puerto Montt,  
que incluye el estacionamiento número diecisiete, del Edificio Doña  
Encarnación, ya individualizado, suscrito entre Inmobiliaria Robles  
del Castillo S.A. y la Superintendencia de Isapres, antecesora legal  
de esta Institución. El plazo de arrendamiento se fijó desde el día  
01.07.2003 hasta el día 30.06.2006; estipulándose que este plazo se  
prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos  
de un año cada uno. La renta mensual de arrendamiento es de UF 35,5  
(treinta y cinco coma cinco unidades de fomento) pagaderas por  
periodos anticipados.

2° Que, por Resolución Exenta N°  
626 de 27/06/2007, se dispuso la renovación automática del contrato  
de arrendamiento detallado en el considerando anterior, por el  
periodo 01/07/2007 al 30.06.2008.

3° Que, mediante Resolución Exenta  
N° 821 de 11 de septiembre de 2006 se aprobó el contrato de  
arrendamiento de la propiedad raíz (Bodega) N° 4, ubicada en el piso  
3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas  
Esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha  
28 de agosto de 2006 entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. y  
esta Superintendencia de Salud, dejándose establecido que el  
arrendamiento comenzó a regir el 1 de mayo de 2006 y durará hasta el  
30 de abril de 2007, y a partir del término de este plazo fijo, el  
contrato será renovable por periodos iguales o sucesivos de un año  
cada uno. La renta mensual de arrendamiento es de UF 1,5 (uno coma  
cinco unidades de fomento) pagaderas por periodos anticipados.

4° Que, por Resolución Exenta N° 628 de 28/06/2007, Se procedió a renovar en forma automática el contrato de arrendamiento del inmueble (bodega) detallada en el considerando N° 3 precedente.

5° Que el contrato individualizado en la cláusula tercera de la presente Resolución, señala que: "la renta mensual de arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de fomento que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las Oficinas N°s. 705 y 706, del ya citado edificio, suscrito entre las partes con fecha 10 de julio de 2003, ante el Notario Público de Puerto Montt Don Hernán Tike Carrasco."

6° Que, en atención a que la renta de arrendamiento tanto de las oficinas 705 y 706 como de la bodega N° 4, todas ubicadas en Concepción N° 120, Puerto Montt, se giran y pagan en forma conjunta esta Institución refundió las autorizaciones de renovación automática de los contratos en la dictación de sólo un documento aprobatorio, que fue la Resolución Exenta N° 942/2008, por el periodo comprendido entre el 01.07.2008 hasta el 30.06.2009 y el 01.05.2008 y 30.04.2009, respectivamente.

7° Que, en mérito de las consideraciones anteriores, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la renovación automática de los contratos de arrendamiento de las oficinas 705, 706 que incluye el estacionamiento N° 17 y de la bodega N° 4, todos del inmueble de Concepción N° 120, "Edificio Doña Encarnación", Puerto Montt, celebrados entre **Inmobiliaria Robles del Castillo S.A.**, RUT N°96.641.040-K, y esta Superintendencia los cuales forman parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

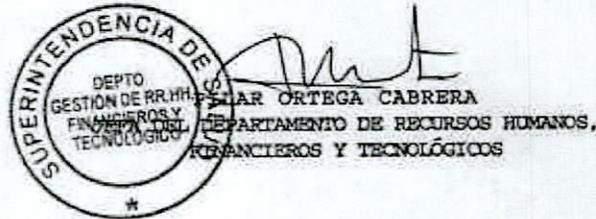
2° La vigencia de las renovaciones automáticas comenzará a regir:

- Bodega N° 4 desde el 01.05.2009 hasta el 30.04.2010
- Oficinas 705 y 706 desde 01.07.2009 al 30.06.2010.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles a que se refiere el N° 1 de la parte Resolutive del presente documento, será la cantidad mensual de UF 37.- (treinta y siete Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

MIS/ESP/LID/cdp  
M

APRUEBA RENOVACION AUTOMÁTICA CONTRATO DE  
ARRIENDO DE LAS OFICINAS N°705, 706 Y  
BODEGA, UBICADAS EN EL EDIFICIO DOÑA  
ENCARNACIÓN, CONCEPCION N°120, PUERTO  
MONTT A INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO  
S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 942  
SANTIAGO, 12 JUN. 2008

VISTOS: lo dispuesto en la Ley  
N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y  
Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 520, de 1996,  
de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°  
1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la  
Resolución Afecta N° 40 de 5 de mayo de 2008, que designa al Jefe del  
Departamento de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta  
N°507/2003 se aprobó el contrato de arrendamiento de las oficinas N°705 y 706 del  
edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt; entre  
esta Superintendencia y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. y prorrogado  
mediante Resolución Exenta N°626/2007 con vigencia al 30.06.2008.

2° Que, mediante Resolución Exenta  
N°821/2006 se aprobó el contrato de arrendamiento de una bodega del edificio Doña  
Encarnación, ubicada en calle Concepción N°120, Puerto Montt; entre esta  
Superintendencia y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. y prorrogado mediante  
Resolución Exenta N°628/2007 con vigencia al 30.04.2008.

3° Que, en ambos contratos la cláusula  
tercera de los contrato individualizado en los considerandos anteriores estipulan  
que "Tercero: ..el plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos  
iguales y sucesivos de un año cada uno, ..."

4° Que, de lo anterior se desprende la  
necesidad administrativa de establecer la renovación automática de los contrato,  
por el periodo de un año, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación de los:

- Contrato de arrendamiento de las oficinas N°705 y 706 del edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt, por la suma mensual de UF 35,5.- (treinta y cinco coma cinco unidades de fomento por el periodo comprendido entre 01.07.2008 al 30.06.2009.
- Contrato de arrendamiento de una bodega del edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt, por la suma mensual de UF 1,5.- (una coma cinco unidades de fomento) por el periodo comprendido entre el 01.05.2008 hasta el 30.04.2009,

Ambos contratos suscritos entre la  
Superintendencia de Salud e Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., Rut N°  
96.641.040-K, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención.

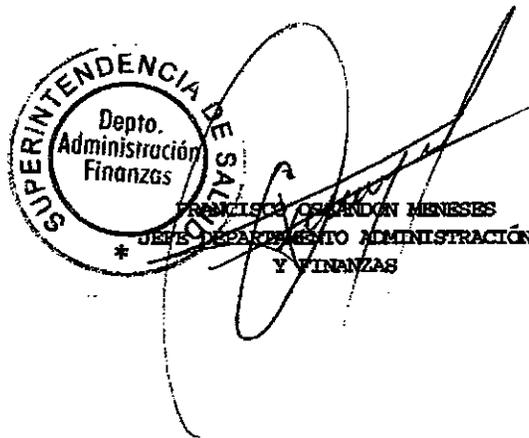
2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal Pto. Montt

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRANSARENTE.CL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes



RO  
LA COSA  
01.05.2007  
FSA/LAF/MIS/cdp

*Carpeta*



APRUEBA RENOVACION AUTOMÁTICA CONTRATO DE ARRIENDO DE LA BODEGA UBICADA EN EL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN, CONCEPCION N°120, PUERTO MONTT A INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A.

628

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 28 JUN. 2007

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución SS/N° 94 del 14.07.2006, que designa el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°821/2006 se aprobó el contrato de arrendamiento de la bodega del edificio Doña Encarnación, ubicada en calle Concepción N°120, Puerto Montt; entre esta Superintendencia y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A.

2° Que la cláusula tercera del contrato individualizado en el considerando anterior estipula que "Tercero: El arrendamiento comenzó a regir el 1 de mayo de 2006 y durará hasta el 30 de abril de dos mil siete. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, ..."

3° Que, de lo anterior se desprende la necesidad administrativa de establecer la renovación automática del contrato, que comenzará a regir del 01.05.2007 por el periodo de un año, de conformidad a la cláusula precedentemente transcrita, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación del contrato de arrendamiento de la bodega del edificio Doña Encarnación, ubicada en calle Concepción N°120, Puerto Montt; por el periodo comprendido entre el 01.05.2007 hasta el 30.04.2008, entre la Superintendencia de Salud e Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., Rut N° 96.641.040-K, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención.

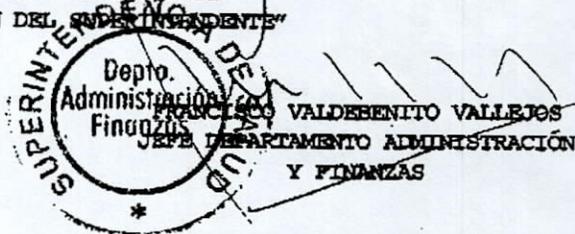
2° IMPÓTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal Pto. Montt

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes